Núm. 164. 4 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SABADO 5 DE JULIO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 18 de Junio último me dice lo que copio. = Por la Secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se ha espedido la circular que sigue. = S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 9 de este mes el Real decreto siguiente. = Restablecidas las antiguas leyes fundamentales de la Monarquia por el Estatuto Real, y siendo, segun este, de la atribucion de las Cortes generales ya convocadas, conocer de las materias que estaban á cargo de la Diputacion de los Reinos, he venido en mandar: 1.° Queda suprimida la Diputacion de los Reinos desde la instalacion de las proximas Cortes generales. = 2.° Los que al presente la componen percibirán el situado que les corresponda hasta dicho dia, reservandome tomar en consideracion los servicios que hayan prestado en el desempeño de tan honroso encargo. = 3.° Cesarán los repartos que se hacian para satisfacer las dietas de los individuos de la Diputacion y demas gastos de ella. = 4.° El Archivo de la misma se trasladará en su debido tiempo á la Secretaria de las Cortes. = 5.° Las cuentas pendientes de la Diputacion y sus dependencias se remitirán para su examen y aprobacion al Tribunal mayor de cuentas. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 9 de Junio de 1834. = A D. Nicolas Maria Garelly. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y de-

Ministerio de Cultura 2024

mas efectos convenientes á su cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 10 de Junio de 1834. = Nicolas Maria Garelly. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 1.° de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me ha comunicado con fecha 12 del corriente la Real orden que copiada á la letra dice asi. = He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una esposicion del Gobernador civil de Cadiz, consultando si ha de entender en primera instancia de los asuntos contenciosos de Minas, como lo hacia antes aquel Intendente, á quien ha sucedido en todo lo concerniente á mineria, sobre lo cual ha manifestado su parecer la Direccion general del ramo. Y S. M. teniendo presente que los Gobernadores civiles como autoridades administrativas, no tienen ni ejercen en ningun caso las funciones judiciales, segun asi se declaró con semejante motivo en circulares de 8 y 22 de Marzo último respecto á correos y pósitos; se ha servido resolver, que interin se organiza el ramo de minas en conformidad con los principios de la actual administracion, no se haga novedad alguna en el orden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos establecido en el Real decreto de 4 de Julio é instruccion provisional de 18 de Diciembre de 1825, continuando aquellos á cargo de los Intendentes, y quedando al de los Gobernadores civiles la parte gubernativa de proteccion y fomento del ramo que les corresponde, del mismo modo que en los demas de la asignacion del Ministerio de lo interior. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la inserto á V. para los efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 24 de Junio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Con fecha 12 del actual me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior la Real orden siguiente. = Ha llegado á noticia de S. M. la Reyna Gobernadora que al-

Ministerio de Cultura 2024

gunos terratenientes y colonos de tierras enclavadas dentro de los límites del Real heredamiento de Aranjuez se consideran autorizados para cazar en dichos terrenos, á pretesto del Real decreto de 3 de Mayo de este año sobre caza y pesca. Y previniendose literalmente en el artículo 1.° del mismo Real decreto que solo los dueños puedan cazar, y de ninguna manera los colonos sin autorizacion del propietario por escrito, segun previene el artículo 2.°, se ha servido resolver S. M. que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el citado Real decreto, sin permitir su transgresion en dicho Real heredamiento, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cordoba 24 de Junio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 18 del actual me comunica la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue. = S. M. la REYNA Gobernadora se ha servido resolver que los pedidos de armas y municiones para la Milicia Urbana se deben hacer por los Ayuntamientos á los Gobernadores civiles y por estos á los Capitanes Generales de las provincias respectivas. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Junio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en 5 del actual me dice de Real orden lo siguiente. = La redaccion del periodico que se publica en Madrid con el título de *Gaceta de los Tribunales y Redactor Universal* ofrece insertar gratis y sin demora alguna todos los anuncios judiciales, ventas, subastas, citas, edictos, con todo cuanto concierna al ramo judicial y de administracion; y asi lo publicará V. S. en el Boletin Oficial de esa provincia por medio del competente aviso. =

Ministerio de Cultura 2024

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 24 de Junio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

——Junta Provincial de Sanidad. = Circular. = El Excmo. Sr. Presidente de la Junta superior de Sanidad de Andalucia con fecha 29 del anterior manifiesta á esta corporacion haber recibido noticias oficiales de que en la Plaza de Gibraltar y en las poblaciones de Tarifa, Veger, Grazalema y los Barrios se ha presentado el colera morbo; quedando dichos puntos, por disposicion de la misma, en absoluta incomunicacion, sin que sus procedencias puedan admitirse en manera alguna. Lo que de acuerdo de esta Junta provincial comunico á V. para el mas exacto cumplimiento de esta disposicion. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Julio de 1834. = El Marques de la Concordia. = Sres. de la Junta Municipal de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

——Por el juzgado del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Ciudad y Escribania de D. Manuel Ximenez se han sacado á pública subasta para su venta por espacio de 30 dias contados desde el 28 del proximo Junio unas casas de la pertenencia de Fermin Fernandez (que aun no están acabadas de construir) situadas en la calle de la Silleria de ella, señaladas con el núm. 1.°, apreciadas con baja de un capital de censo de 11020 rs. impuesto en favor del convento de Religiosos de nuestra Señora de la Merced, en la cantidad de 20068 de vn. y varios materiales, puertas y otros efectos sueltos que se conservan en esta finca valorados en la de 4706 rs. La persona que quisiere hacer postura parecerá á formalizarla, en inteligencia que siendo legal se admitirá y publicará.

——En la Villa de Torremilano se saca nuevamente á subasta por término de 9 dias una cerca en la fontanilla de 4 fanegas y media de cuerda apreciada en 4500 rs. y unas casas nombradas Pósito viejo apreciadas en 3339 rs., pertenecientes ambas fincas al caudal del Real Pósito de esta Villa; debiendo verificarse su último remate el dia 14 del corriente.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 44, 50 y $62\frac{1}{2}$. = Cebada de 28 á 36. = Habas de 39 á 40. = Aceite en los molinos del término á 32 rs.

Córdoba. Imprenta Real.

Ministerio de Cultura 2024